



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2023-MDT-LM/A

Tambo, 04 de agosto de 2023

### VISTO:

El Informe N° 148-2023-MDT/OPP/YBA de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto y proveído de la Gerencia Municipal, sobre sobre incorporación presupuestal del programa “Lurawi Perú”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derechos públicos y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público regula en su artículo 31.4 indica “Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine”. Asimismo, el artículo 46 de la norma citada establece que “constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley; asimismo, precisa que las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos”;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del programa “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 300-2023-TR se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de novecientos setenta y uno (971) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-51), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N°





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

31728, por el importe total de S/ 95 352 803, 00 (Noventa y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Tres y 00/100 Soles)";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 111-2023-LP/DE/UT-AYACUCHO de fecha 02 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho del programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", solicita realizar la incorporación presupuestal actividades de intervención inmediata AII-51 en el marco de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, Artículo 18 Transferencias Financieras, numeral 18.3 "Los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco(5) días calendarios de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera, debiendo su representada remitir con un oficio a la Unidad Territorial de Ayacucho;

Que, se aprueba la transferencia financiera del programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Lurawi Perú" a favor de la Municipalidad Distrital de Tambo en la actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LOS SECTORES DE OVALLE, PINCHIN, CHITCCARUMI, VISTA ALEGRE Y UMAÑACCEN, EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", según convenio N° 05-0009-AII-51 con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata elegibles AII-51, en el marco de la Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominado "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados por el programa, en el marco de la Ley N° 31728";

Que, mediante Informe N° 184-2023-MDT/OPP/YBA de fecha 04 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal la incorporación presupuestal del programa "Lurawi Perú";

Que, mediante Proveído N° 5725-2023 el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutivo;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 17) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE**, la desagregación de recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 300-2023-TR, según convenio 05-0009-AII-51, por un monto de S/ 100, 000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES) con cargo a fuente de financiamiento 4.Donaciones y Transferencias de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.4.0 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 100, 000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/. 100, 000.00</b>

EGRESOS	
SECCION SEGUNDA	INSTANCIA DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	300478 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5006373 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACION ECONOMICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
5. GASTOS CORRIENTES	S/. 100, 000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 100, 000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/. 100, 000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o lo que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remisión



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Copia del presente dispositivo se remite a los órganos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Tambo, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TAMBO - LA MAR  
**JUAN RICHARD TORRE PÉREZ**  
ALCALDE

